

No. 044/2001 ESCRITURA DE 000000002

**FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CRIADEROS Y
HARAS LAS TITULIS S.A.-----**

CUANTIA: US\$. 800,00.-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma Parcial del Estatuto Social, el señor Ingeniero FERNANDO CHACÓN VÁSQUEZ, a nombre y representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., cargo que acredita con la copia del nombramiento que se agrega al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del año dos mil uno, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien

conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÀUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el Ingeniero FERNANDO CHACÓN VÀSCONEZ, a nombre y representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., cargo que acredita con la copia del nombramiento que se agrega al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del año dos mil uno. **CLÀUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con un capital social de **QUINIENTOS MIL SUCRES. DOS)** Mediante Escritura Pública, otorgada el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** aumentó el capital en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES** y reformó su Estatuto Social. **TRES)** Mediante Escritura Pública otorgada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** aumentó el capital en la suma de **TRES MILLONES DE SUCRES**, y reformó su Estatuto Social. **CUATRO)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** reunida el nueve de mayo del año dos mil uno, con la concurrencia y unanimidad de los accionistas resolvió el aumento y fijación del capital autorizado, el aumento de capital suscrito, y la reforma parcial del estatuto social de la



Compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- CONVERSIÓN
DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, FIJACIÓN DE
CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO:** El Ingeniero Fernando Chacón



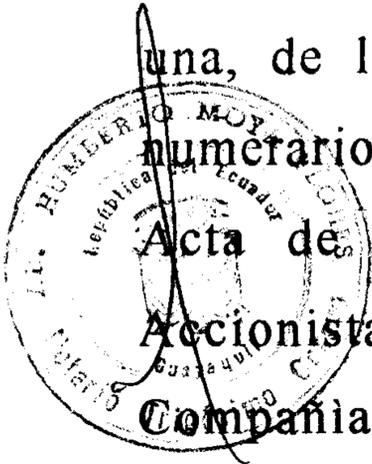
Vasconez, en su calidad de Gerente de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del nueve de mayo del año dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a la matriz de este instrumento, declara bajo juramento, lo siguiente: **PRIMERO.-** Que en virtud de la Resolución Cero cero.Q.II.cero cero ocho de la Superintendencia de Compañías, expedida el veinticuatro de abril del dos mil, y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, se convierte el capital social y el valor de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Por lo que se anulan las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y se procede a emitir doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **SEGUNDO.-** Que se fija el capital autorizado de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A. en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **TERCERO.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

UNIDOS DE AMÉRICA, a fin de que este alcance la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. QUINTO.- Que el aumento del capital suscrito se realiza mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que ha sido suscrito por los accionistas de la compañía de la siguiente manera: **JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA**, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento en numerario, y el saldo en dos años; **DANIELA PARRA ALCÍVAR**, suscribe tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento en numerario, y el saldo en dos años; **PREDIOS SAMOA S.A.**, debidamente representada por **JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA**, en calidad de Gerente suscribe tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento en numerario, y el saldo en dos años, **INMOBILIARIA SAN JOAQUÍN CIA. LTDA.**, debidamente representada por **JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA**, en calidad de Gerente, suscribe trescientas cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada





una, de las cuales paga el veinticinco por ciento en numerario, y el saldo en dos años, tal como consta en el

Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de manera tal, que en lo sucesivo, la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.

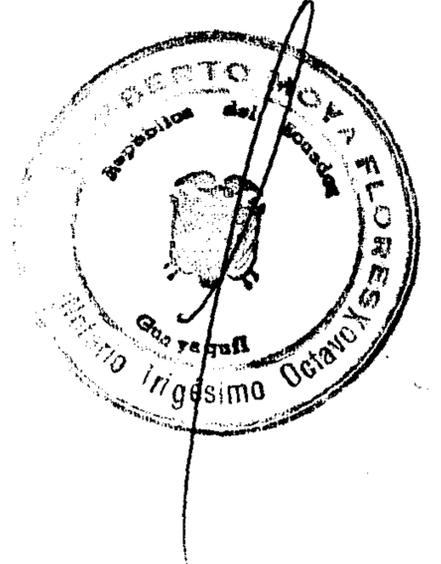
gire con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÀUSULA CUARTA.-**

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

El compareciente, Ingeniero FERNANDO CHACÓN VÁSQUEZ, en su calidad de Gerente de la Compañía declara que queda reformado el artículo quinto del estatuto social de la compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., de conformidad y en los términos establecidos por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el nueve de mayo del año dos mil uno. **CLÀUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:**

El Ingeniero FERNANDO CHACÓN VÁSQUEZ, en su calidad de Gerente de la compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., declara expresamente, bajo juramento, lo siguiente: a) Que el aumento de capital que se realiza en la presente Escritura Pública ha sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, y que el saldo será cancelado en un plazo de dos años; b) Que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue

Guayaquil, 5 de octubre de 1998. ✓



Señor
FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ ✓
Ciudad.-

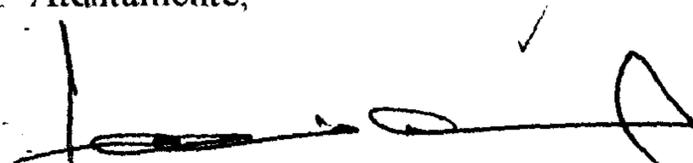
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CRIADERO Y HARAS LAS TITULIS S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de la compañía, por el período de cinco años.

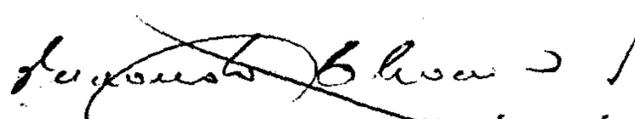
Según los Estatutos Sociales de la compañía a usted le correspondería ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"CRIADERO Y HARAS LAS TITULIS S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Ab. Melba Rodriguez de Verduga, el día 8 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de septiembre de 1985. ✓

Atentamente,


ECON. JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo ut supra


ING. FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ

SR. ING. FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ /
C.I. 090485658-0

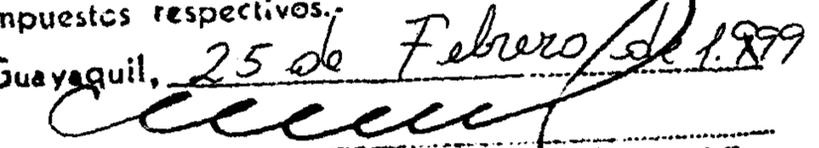
REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$181.700 =



En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente
Folios 11-214 Registro Mercantil N°
3.072 Repetir o N° 4.459

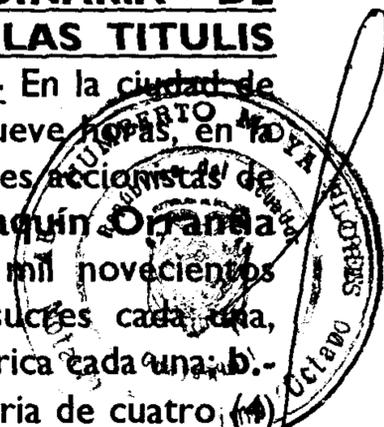
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Febrero de 1999


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil uno, a las nueve horas, en la oficina ubicada en el Centro Comercial Albán Borja, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** : a.- **Joaquín Orrantía Vernaza**, por sus propios y personales derechos, propietario de un mil novecientos ochenta y ocho (1.988) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, correspondiente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; b.- **Daniela Parra Alcívar**, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, correspondiente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; c.- **Predios Samoa S.A.**, debidamente representada por **Joaquín Orrantía Vernaza**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, propietaria de cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, correspondiente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; d.- **Inmobiliaria San Joaquín Cia. Ltda.**, debidamente representada por **Joaquín Orrantía Vernaza**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, propietaria de tres mil cuatro (3.004) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, correspondiente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; a fin de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.**- Conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del importe del capital suscrito de la Compañía, y del valor nominal de las acciones, en cumplimiento de la Resolución 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías, expedida el 24 de abril del 2000, y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000. **SEGUNDO.**- Conocer y resolver sobre el aumento y fijación del capital autorizado y el aumento del capital suscrito de la Compañía **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** **TERCERO.**- Conocer y resolver sobre la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.** **CUARTO.**- Autorizar al Gerente de la Compañía, **Fernando Chacón Vásconez**, a suscribir y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de los puntos señalados. Como los asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, esto es, la suma de cinco millones de sucres que corresponden a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Preside la Junta, el Presidente de la Compañía, el Economista **Joaquín Orrantía Vernaza**, y actúa como Secretario, el Gerente de la Compañía, Ingeniero **Fernando Chacón**. El Presidente de la Junta ordena a Secretaría la elaboración del listado de los asistentes a la Junta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Elaborada que fue dicha lista, se verificó la presencia de la totalidad del capital pagado en la Junta, por lo que, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar los puntos que se han estipulado. Toma la palabra el Presidente de la Compañía quien declara que, en cumplimiento de la Resolución 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías, expedida el 24 de abril del 2000, y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, es necesario realizar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del importe del capital de la compañía **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.**, y del valor nominal de las acciones. Para lo cual, se procede a anular las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y a emitir, en su lugar, doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que quedan repartidas, por negociaciones





entre los accionistas de la compañía respetando su porcentaje de participación en el capital de la compañía, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES
Joaquín Orrantia Vernaza	80
Daniela Parra Alcívar	1
Predios Samoa S.A.	1
Inmobiliaria San Joaquín Cia. Ltda.	118
TOTAL	200

En relación al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Compañía expresa que por ser conveniente a los intereses de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., propone y pone a consideración de la Junta el aumento y fijación del capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el aumento del capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin de que este alcance la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que serán suscritas por los accionistas de la compañía, en virtud a su derecho de preferencia, de la siguiente manera: **Joaquín Orrantia Vernaza**, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario, y el saldo en dos años; **Daniela Parra Alcívar**, suscribe tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario, y el saldo en dos años; **Predios Samoa S.A.**, debidamente representada por Joaquín Orrantia Vernaza, en su calidad de Gerente suscribe tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario, y el saldo en dos años; **Inmobiliaria San Joaquín Cia. Ltda.**, debidamente representada por Joaquín Orrantia Vernaza, en su calidad de Gerente, suscribe trescientas cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario, y el saldo en dos años. Con lo cual, la totalidad de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía quedarán distribuidas entre los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES
Joaquín Orrantia Vernaza	320
Daniela Parra Alcívar	4
Predios Samoa S.A.	4
Inmobiliaria San Joaquín Cia. Ltda.	472
TOTAL	800

El Presidente de la Junta expresa que como consecuencia del cumplimiento de la Resolución 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías, de la fijación del capital autorizado, y del aumento del capital suscrito se hace necesario la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, cuyo texto pone a disposición de la Junta para su aprobación: **"ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la Compañía asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía."** La Junta, luego de la deliberaciones que ameritan las

propuestas presentadas por el Presidente de la Junta, resuelve aprobar, en forma unánime,

PRIMERO.- La conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del importe del capital de la compañía y del valor nominal de las acciones, y como consecuencia la anulación de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y la emisión de doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, **SEGUNDO.-** La fijación del capital autorizado a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el aumento del capital suscrito en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin de que este alcance la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **TERCERO.-** La reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía en los términos de la propuesta del Presidente de la Junta. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas se autoriza al Gerente de la Compañía CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A. a realizar las gestiones necesarias para la aprobación del aumento y fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar se suspende la Junta para la redacción de la presente acta. Redactada que fue, se la lee de principio a fin a los presentes, quienes la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad. Termina la Junta a las doce horas. f) Joaquín Orrantía Vernaza, Presidente de la Junta-ACCIONISTA; f) Fernando Chacón Váscónez, Secretario de la Junta; f) Daniela Parra Alcívar-ACCIONISTA; f) p. Predios Samoa S.A., Joaquín Orrantía Vernaza-ACCIONISTA; f) p. Inmobiliaria San Joaquín Cia. Ltda., Joaquín Orrantía Vernaza-ACCIONISTA.

Certifico que la presente acta es igual a la original que reposa en nuestros archivos, a la que me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 9 de mayo del 2001.

Fernando Chacón Váscónez
 f) Fernando Chacón Váscónez
 SECRETARIO DE LA JUNTA

000000008

usted, señor Notario, las demás cláusulas del estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento agregue la copia certificada del acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y el nombramiento del representante legal de la Compañía compareciente.- Abogado Armando Quiroz Ortega.- Registro número Ocho mil trescientos cincuenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Fernando Chacón Vascónez
ING. FERNANDO CHACÓN VASCONEZ

α Ced. U. No. 090485658-0

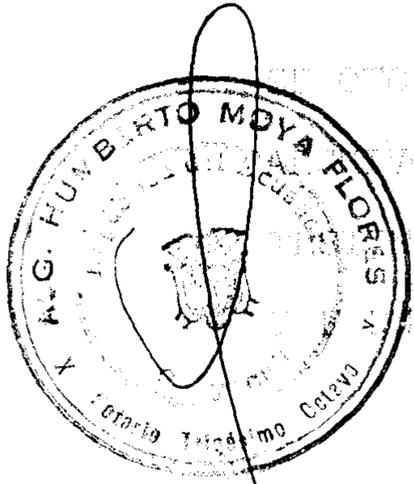
Cert. Vot.

CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A.

RUC. 0990775524001

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

[Handwritten signature of Humberto Moja Flores]



... OTORGADA ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
... A EL CARRO. EN VE DE FUELO JORNERO COTE CUARTO
... EN SIETE FOJAS UTILES QUE RELIEN, NUMERICO

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-0010672** DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2001**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **CRIADEROS Y HARAS LAS TITULI S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE MAYO DE 2.001**.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

000000009

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010672**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el ~~22~~ de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la compañía CRIADEROS Y HARAS "LAS TITULIS S.A."**; de fojas **131.403 a 131.415**, número **30.309**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **42.189** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.-
Guayaquil, tres de Diciembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 50968
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPÚTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *u*

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Cuarto, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0010672, dictado por El Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 22 de Noviembre del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Denominada COMPAÑÍA CRIADEROS Y HARAS LAS TITULIS S.A., celebrada el 8/08/1985.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 14 de Diciembre del 2.001.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

